



CONVENIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, representada por la Intendenta de Montevideo Profesora Ana Olivera, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, en adelante denominada la "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (UDELAR) representada por el Sr. Rector Rodrigo Arocena, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1824, de esta ciudad, en adelante denominada "UDELAR", quienes convienen celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: a) Por Resolución N° 3361/00 dictada el 1° de setiembre de 2000 la IdeM aprobó el texto del convenio marco de cooperación a celebrarse con la Universidad de la República. b) Esta instancia refiere también a la necesidad de aprobar un convenio de cooperación también marco pero vinculado a áreas más específicas, el que regirá conjuntamente con aquél. c) Que el Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes de la UDELAR, tiene entre sus cometidos acrecentar, difundir e impulsar la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, y que se plantea como uno de sus propósitos establecer con otras instituciones formas de cooperación que permitan compartir sus aspiraciones y realizaciones. d) Que el Departamento de Cultura tiene dentro de sus cometidos promover políticas que fomenten la formación profesional en las artes escénicas y donde la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", organismo fundado en 1947, se ha constituido en el único centro público de formación de carácter terciario dedicado a la enseñanza de las Carreras de Actuación, Diseño Teatral y Carrera Corta de Dirección. e) Ambas partes aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua desarrollando acciones conjuntas para fortalecer la calidad de la docencia y

ALLO.

la formación de individuos vinculados a la creación artística con el objetivo de colaborar con el desarrollo cultural de la población y acrecentar el acervo cultural del país.

SEGUNDO: OBJETO: A los efectos de reforzar los vínculos académicos y conjugar esfuerzos entre el área Social y Artística de la UDELAR (en particular IENBA, EUM, Facultad de Humanidades, ^{Licenciatura en /} ~~Facultad de~~ Ciencias de la Comunicación) y la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", así como con otros servicios universitarios, serán objetivos específicos de este convenio:

a) Establecimiento de compromisos para la planificación y ejecución de proyectos en el campo del arte que pudieran resultar convenientes a las instituciones. Los proyectos presentados en forma conjunta o solamente por una de las instituciones podrán aspirar a ser financiados por uno de los acordantes, por ambos, por la UDELAR, por la IdeM, o por organismos externos a ellas, nacionales o internacionales, públicos o privados. Las actividades específicas de los proyectos de enseñanza o investigación podrán desarrollarse en una de las instituciones o en ambas según acuerden las partes.

b) Consolidación de una estrecha cooperación en las tres funciones docentes (enseñanza, investigación y extensión). Dicha cooperación estará basada en la movilidad de docentes y estudiantes. A estos fines, las instituciones podrán autorizar a sus funcionarios a distribuir su horario según lo aconseje la mejor ejecución de las actividades docentes.

c) La asociación directa de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (Departamentos, Institutos y otras unidades académicas) en carácter de Unidad Asociada del IENBA, extensible a otros servicios del área social y artística de la UDELAR, a los efectos de desarrollar acciones comunes y de cooperación mutua para fortalecer la calidad de la docencia y



la formación de recursos humanos en investigación, extensión y docencia en las artes del espectáculo, así como la realización de pasantías de grado y proyectos formativos conjuntos incluyéndose titulaciones de grado, tecnicaturas, seminarios, etc.

TERCERO: COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS: Los compromisos que se celebren a los efectos de la realización de este convenio de cooperación serán considerados parte integrante del mismo, se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones y especificarán los objetivos concretos, las obligaciones de cada una de las partes y todo otro aspecto que fuera de interés mutuo. Los acuerdos complementarios cuando involucren fondos de la UDELAR deberán ser objeto de dictamen y evaluación presupuestaria y posterior ratificación de las autoridades competentes.

CUARTO: COMISIÓN: La coordinación y la organización de las actividades relacionadas con este convenio de cooperación quedarán a cargo de una comisión con dos integrantes de cada institución acordante, expresamente designados para tal fin por las autoridades de cada una de ellas. Los cuatro miembros actuarán como Coordinadores y conformarán la Comisión del Convenio IENBA - Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu". Dicha comisión elevará al Consejo del IENBA al Consejo Técnico Asesor de la referida Escuela un informe anual detallando las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio basado en los proyectos específicos de colaboración. La Comisión podrá asimismo elevar propuestas de actividades destinadas a ampliar o complementar las detalladas en el presente convenio de cooperación. Los Coordinadores someterán los compromisos mencionados en él a sus respectivas autoridades para su aprobación.

QUINTO: APLICACIÓN DE NORMAS: Se aplicarán a los docentes y estudiantes que actúen en el marco de este convenio de cooperación las

normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.
SEXTO: VIGENCIA: Este convenio de cooperación comenzará a regir a partir de su suscripción, manteniendo su vigencia hasta que cualquiera de las partes le ponga término, pudiéndolo hacer en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución. La denuncia del presente convenio de cooperación sólo producirá efectos luego de seis meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas o proyectos en curso, salvo en el caso que las partes convengan otra forma.

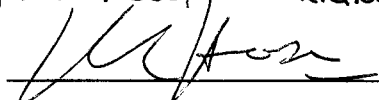
Sin perjuicio de lo anterior, el este convenio de cooperación será revisado una vez constituida la Facultad de Artes.

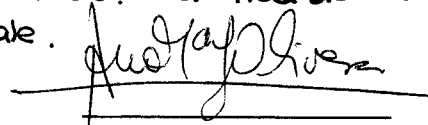
SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN: Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este convenio de cooperación se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa entre las autoridades de las instituciones.

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste convenio de cooperación, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

NOVENO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza de su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. *Testado: "Facultad de": no vale
le j. m. k. m. e. o. b. "Licenciatura en": vale.*


Sr. Rector Rodrigo Arocena


Profesora Ana Olivera